

**ALADI**

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL
ENTRE LA REPUBLICA FEDERATIVA
DEL BRASIL Y LA REPUBLICA DE
CUBA

Primer Protocolo Adicional

ALADI/AAP/ART.25TM/21.1
27 de julio de 1992

Los Plenipotenciarios de la República Federativa del Brasil y de la República de Cuba, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación, convienen en ampliar el Acuerdo de alcance parcial suscrito al amparo del artículo 25 del Tratado de Montevideo 1980 en la ciudad de Brasilia el 16 de octubre de 1989, en los términos y condiciones que se establecen a continuación:

Artículo 1º.- Ampliar el ámbito de aplicación del Acuerdo, mediante la incorporación de las preferencias otorgadas por la República Federativa del Brasil y la República de Cuba, respectivamente, para la importación de nuevos productos originarios de sus territorios, en los términos y condiciones que se consignan en Anexo.

Artículo 2º.- El presente Protocolo rige a partir de la fecha de su suscripción.

ANEXO

Preferencias otorgadas para la importación
de nuevos productos

	Pág.
- Por parte de Brasil.....	5
- Por parte de Cuba.....	6

Preferencias otorgadas por : BRASI

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
		Pref.	
		Porc.	
NALADI	Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal		
1701	AZUCAR DE CAÑA O DE REMOLACHA Y SACAROSA QUIMICA MENTE PURA, EN ESTADO SOLIDO.		
1701.1	Azucar en bruto sin adición de aromatizantes ni de colorantes:		
1701.11.00	De caña	54	AZUCAR CRUDA (DEMERARA)
1701110200	20 LP		
3822	REACTIVOS COMPUESTOS DE DIAGNOSTICO O DE LABORATORIO, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 3002 O 3006.		
3822.00.00	Reactivos compuestos de diagnostico o de laboratorio, excepto los de las partidas 3002 o 3006	100	REACTIVO BIOLOGICO PARA VERIFICACION DEL EMBARAZO
3822000100	20 LI		
3822009900	20 LI	100	ANTICUERPOS MONOCLONALES PARA DIAGNOSTICO
3822009900	20 LI	100	PRODUCTOS INMUNODIAGNOSTICOS PARA USO HUMANO, VETERINARIO Y ALIMENTICIO

Preferencias otorgadas por : CUBA

		DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO		
NALADI		Arancel	Regimen General	Pref.	Porc.	---
		Nacional	Ad-val. Especifico	Mon. Unid. R. Legal		OBSERVACION
1701		AZUCAR DE CAÑA O DE REMOLACHA Y SACAROSA QUIMICA MENTE PURA, EN ESTADO SOLIDO.				
1701.1		Azucar en bruto sin adiccion de aromatizantes ni de colorantes:				
1701.11.00		De caña				
	170111	20		54		AZUCAR CRUDA (DEMERARA)
3822		REACTIVOS COMPUESTOS DE DIAGNOSTICO O DE LABORATORIO, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 3002 O 3006.				
3822.00.00		Reactivos compuestos de diagnostico o de laboratorio, excepto los de las partidas 3002 o 3006				
	382200	25		100		REACTIVO BIOLOGICO PARA VERIFICACION DEL EMBARAZO
	382200	25		100		ANTICUERPOS MONOCLONALES PARA DIAGNOSTICO
	382200	25		100		PRODUCTOS INMUNODIAGNOSTICOS PARA USO HUMANO, VETERINARIO Y ALIMENTICIO

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

José Jerônimo Moscardo de Souza

Por el Gobierno de la República de Cuba:

Abelardo Curbelo Padrón
